CONSTANCIA DE SECRETARIA. 31-05-2021-Informo al señor Juez lo siguiente: 1- La parte demandada se notificó guardó silencio, El Banco CAJA SOCIAL y BANCO DE BOGOTÁ presentan respuesta. Pasa para seguir adelante con la ejecución.

A DESPACHO.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 679

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA
RADICADO : 170014003002-2019-00645-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de la referencia.

La parte demandante obrando a través de apoderado, solicitó al Despacho que se librara mandamiento de pago a su favor y a cargo de la parte ejecutada, por la suma relacionada en el auto que libró mandamiento de pago y que está contenida en la LETRA DE CAMBIO aportada con la demanda, más los intereses de mora.

Por auto del 12 de diciembre de 2019, se procedió a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO. La parte demandada quedó debidamente notificada. Es decir, recibiendo la demanda y mandamiento de pago, sin que dentro del término legal (art. 442 del C.G.P.), procediera a ejercer alguna defensa tendiente a enervar las pretensiones de la demanda.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si

emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Por su parte, el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, hace derivar la eficacia de una obligación cambiaria que conste en el título-valor, de las firmas impuestas en él y de su entrega con la intención de hacerlo negociable. El mismo artículo hace presumir la entrega cuando el título se halla en poder de persona distinta del suscriptor.

El título valor que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación cambiaria a cargo de la parte demandada, ya que aparece aceptada, lo cual hace eficaz dicha obligación al tenor de la disposición transcrita.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya trascrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA y a favor de JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago fechado el 12 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en Derecho, la suma de $595.000 pesos a favor de la parte demandante.

QUINTO: Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta del BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE BOGOTÁ.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se DISPONE el envío del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 28 de Mayo del 2021
HORA: 10:10:36 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; BANCO GNB SUDAMERIS, con el radicado; 201900645, correo electrónico registrado; jbohorquez@gnbsudameris.com.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
00645.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210528101037-RJC-23359

BANCO GNB SUDAMERIS

Manizales, 27 de mayo de 2021

RECIBIDO: 27/05/2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señora: MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria
Ciudad

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 458
RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00645-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las sumas de dinero de los cuales es titular:

LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA C.C. 1.236.617

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales

Manizales, 25-05-2021

GCOE-EMB-20210525477226

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Manizales

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales

Radicado:17001400300220190064500

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de Cuentas Corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
C	1236617	

Las demás identificaciones registran como clientes, por lo que se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION POR AVISO

Manizales 07 De Mayo De 2021

JUZGADO DE ORIGEN: **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

RADICADO: **17001400300220190064500**

DEMANDANTE: **JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ**

DEMANDADO(A): **LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA**

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO,
- COMPROBANTE DE ENVIÓ DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO JUDICIAL,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO JUDICIAL,
- PRUEBA DE ENVÍO DE LA NOT X AVISO,
- COPIA COTEJADA DE LA NOT X AVISO,
- ACUSE DE RECIBIDO DE LA NOT X AVISO.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO CON EL QUE CUENTA EL DEMANDADO PARA RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA. EL DEMANDADO SE NOTIFICÓ POR AVISO.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: **DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA**

Elaborado Por: **Diego Armando Marín Cardona**

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales Febrero 25 De 2021

SEÑOR(A):	**LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA**
DIRECCION:	**CALLE 20 No. 19-12 OF. 204**
CIUDAD:	**MANIZALES - CALDAS**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO:	**17001400300220190064500**
DEMANDANTE:	**JUAN CARLOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ**
DEMANDADO:	**LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, POR MEDIO DEL CUAL SE **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA** DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA COPIA DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL **12 DE DICIEMBRE DE 2019**.

Empleado Responsable	**Parte interesada**
Diego Armando Marín Cardona	
Nombres y apellidos	**Nombres y Apellidos**
	Firma
	Número de cédula
	Fecha:
Elaborado Por:	**Diego Armando Marín Cardona**

10

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso Ejecutivo singular, el que se subsanó en forma oportuna. Manizales, diciembre 12 de 2019.

MARCELA León
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diciembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio:	1810
Radicado:	17-001-40-03-002-2019-00645-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ
Demandado:	LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ contra LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo LETRA DE CAMBIO, por valor de $8´500.000 pesos, aceptada por el demandado y a favor del demandante.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

> *"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."*

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C.G.P. se libraran los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ contra LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA, por la siguiente suma de dinero.

a.- OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (*$8´500.000.oo)*, por concepto de capital.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de septiembre de 2019 (fecha de vencimiento de la letra de

cambio) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad, en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID SANCHEZ NAAR para que actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES –CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO : 208
FECHA: diciembre 13 de 2019

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA

ADJUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO RAD. 2019-00645 JUZGADO 02 CMPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Jue 25/02/2021 11:07 AM

Para: jsancheznaar@gmail.com <jsancheznaar@gmail.com>; Naar & Castrillón Abogados <naar.castrillon@gmail.com>

1 archivos adjuntos (92 KB)

ACTA NOT X AVISO.pdf;

Manizales, 25 de febrero de 2021

Señor:
JUAN DAVID SÁNCHEZ NAAR
jsancheznaar@gmail.com
naar.castrillon@gmail.com

BUENOS DÍAS,

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO PARA SER REMITIDA A LA PARTE DEMANDADA:

JUZGADO: 02 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
RADICADO: 170014003002-201900645-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA

ANTES DE ENVIAR LAS CITACIONES PERSONALES Y LAS NOT X AVISO, VERIFICAR QUE TODOS LOS DATOS SE ENCUENTREN EN FORMA CORRECTA, DE LO CONTRARIO PONERLO EN CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO.

RECUERDE ALLEGAR LA COPIA COTEJADA, PRUEBA DE ENVÍO Y ACUSE DE RECIBO DE LA CITACIÓN PERSONAL Y DE LAS NOT X AVISO A LA DIRECCIÓN IP QUE APARECE AL PIE DE ESTE MENSAJE, DIRIGIÉNDOLOS AL CENTRO DE SERVICIOS CIVIL - FAMILIA.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.
FOLIOS: 04

DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA
EMPLEADO RESPONSABLE
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO " PISO 1 OFICINA 108
MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE ÚNICAMENTE POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

Elaborado Por: **Diego Armando Marin Cardona**

Retransmitido: ADJUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO RAD. 2019-00645 JUZGADO 02 CMPAL DE MANIZALES

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 25/02/2021 11:07 AM

Para: jsancheznaar@gmail.com <jsancheznaar@gmail.com>; Naar & Castrillón Abogados <naar.castrillon@gmail.com>

1 archivos adjuntos (39 KB)

ADJUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO RAD. 2019-00645 JUZGADO 02 CMPAL DE MANIZALES;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jsancheznaar@gmail.com (jsancheznaar@gmail.com)

Naar & Castrillón Abogados (naar.castrillon@gmail.com)

Asunto: ADJUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO RAD. 2019-00645 JUZGADO 02 CMPAL DE MANIZALES

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 03 de Mayo del 2021
HORA: 4:48:58 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; juan david sanchez naar, con el radicado; 201900645, correo electrónico registrado; jsancheznaar@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
notificacionaviso.pdf
CamScanner.pdf
comprobanteguiaconvertido.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210503164858-RJC-27841

Señores,
Juzgado Segundo Civil Municipal
Manizales, Caldas

Referencia:	Constancia Notificación Por Aviso
Demandante:	JUAN CARLOS RAMÍREZ
Radicado:	170014003002-2019-00645-00
Demandado:	LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA

JUAN DAVID SÁNCHEZ NAAR, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en calidad de apoderado del señor **JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ,** me dirijo a su despacho con la finalidad de allegar constancia de envío y recepción de la notificación por aviso al demandado, realizada el pasado 23 de marzo de 2021, y recibida el 24 de ese mismo mes y año.

Manizales, 03 de mayo de 2021.

Cordialmente,

Juan David Sánchez Naar
T.P. Nro. 328.725 del C.S. de la J.

Calle 20 A # 21 – 30 - Oficina 1003
Edificio Pasaje Pinzón
Tels. 304-674-7928 // 317-292-6063
naar.castrillon@gmail.com

Servientrega S.A. N.I.T. 860 512.330-3 Principal: Bogota D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10 2020. Autoretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 187640 0250967 DEL 2/3 2021 AL 8/3/2022 PREFIJO E395 DEL No. 45402 AL No. 66000

Fecha:23 / 03 / 2021 8:35

Fecha Prog. Entrega:24 / 03 / 2021

FACTURA DE VENTA No.: E395 46938 GUIA No.: 9123472925

REMITENTE

CL 30 ... 7 EDF CUMANDAY OF 403 MANIZALES

JUAN DAVID SANCHEZ NAAR // NAAR Y CASTRILLON GRUPO JURIDICO

Tel/cel: 3046747928 Cod. Postal: 170001

Ciudad: MANIZALES Dpto: CALDAS

País: COLOMBIA D.I./NIT: 1053821535

e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

4...80f1d 2...5151eeee43b5f4dcea252050f7b3f9bcf53d2cd7863818b825c8
...8779 ...

GUÍA No. 9123472925

DESTINATARIO

MZL 39	**AVISOS JUDICIALES PZ: 1**	
	Ciudad: **MANIZALES**	
	CALDAS	CONTADO
	NORMAL	:TERRESTRE

CLL 20 # 19 12 OF 204

LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA

Tel/cel: 0 D.I./NIT: 000000
País: COLOMBIA Cod. Postal: 170001
e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

JUDICIAL

Dice Contener: DCTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 12,900
Vr. Total: $ 13.000
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol) Peso (Kg) 0.00
No. Remision: SE0000027213099
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la linea telefonica (1) 7700200.

Quien Recibe:

ADRIANA SOCORRO GRAJALES ...

Ministerio de Transporte Licencias No 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No 1776 de Sept 7/2010

Escaneado con CamScanner

	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F02	
	FORMATO: NOTIFICACION POR AVISO EJECUTIVO	VERSIÓN: 2	

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales Febrero 25 De 2021

SEÑOR(A):	**LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA**
DIRECCION:	**CALLE 20 No. 19-12 OF. 204**
CIUDAD:	**MANIZALES - CALDAS**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO:	**17001400300220190064500**
DEMANDANTE:	**JUAN CARLOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ**
DEMANDADO:	**LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, POR MEDIO DEL CUAL SE **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA** DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA COPIA DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL **12 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Empleado Responsable

Diego Armando Marin Cardona

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Joan David Sanchez

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cedula 1053821535

Fecha: 14/03/2021

Elaborado Por:

Diego Armando Marin Cardona

SERVIENTREGA S.A.
CENTRO DE SOLUCIONES
CENTRO
Cra. 23 N° 17-12 - Tel. 8842045
MANIZALES

JUDICIAL

23 MAR 2021

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envio fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo identicos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guia No. 9123472925

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones		3
☐ Citaciones a diligencias varias		
☐ Otros Documentos Legales		

Los anexos no son cotejables

Escaneado con CamScanner

10

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso Ejecutivo singular, el que se subsanó en forma oportuna. Manizales, diciembre 12 de 2019.

Marcela León
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diciembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio:	1810
Radicado:	17-001-40-03-002-2019-00645-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ
Demandado:	LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ contra LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo LETRA DE CAMBIO, por valor de $8´500.000 pesos, aceptada por el demandado y a favor del demandante.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

> *"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."*

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C.G.P. se libraran los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ contra LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA, por la siguiente suma de dinero.

a.- OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (*$8´500.000.oo*), por concepto de capital.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de septiembre de 2019 (fecha de vencimiento de la letra de

Escaneado con CamScanner

cambio) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad, en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID SANCHEZ NAAR para que actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO : 208
FECHA: diciembre 13 de 2019

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal. Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolucion DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha:23 / 03 / 2021 8:35

Fecha Prog. Entrega:24 / 03 / 2021

GUIA No. : 9123472925

Ord: CDS/SER: 1 - 39 - 1

REMITENTE

CLL 20 # 22-27 EDF CUMANDAY OF 403 MAN IZALES

JUAN DAVID SANCHEZ NAAR // NAAR Y CASTRILLON GRUPO JURIDICO

Tel/cel: 3048747928 Cod. Postal: 170001

Ciudad: MANIZALES Dpto: CALDAS

País: COLOMBIA D.I./NIT: 1053821535 • E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO				INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3			
____	____	____	Desconocido	1 / / /	_____
____	____	____	Rehusado	2 / / /	_____
____	____	____	No reside	3 / / /	_____
____	____	____	Desconocido		
____	____	____	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
____	____	____	Dirección Errada	/ / /	
____	____	____	Otro (Indicar cual)		

RECIBIDO CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Juan C Buitrago
835073

GUÍA No. 9123472925

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ /

El Portero.

Observaciones en la entrega:

El cliente deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones quejas y reclamos dirigirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

DESTINATARIO

MZL
39

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **MANIZALES**

CALDAS	**CONTADO**
NORMAL	**TERRESTRE**

CLL 20 # 19 12 OF 204

LUIS GONZAGA SERNA ZULUAGA

Tel/cel: 0 D.I./NIT: 000000

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 170001

e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

JUDICIAL

Dice Contener: DCTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. M. expresa: $ 12,900

Vr. Total: $ 13.000

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000027213099

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

Quién Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte Licencias No 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 11 de Marzo del 2021
HORA: 4:02:13 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; CRISTINA GIRON, con el radicado; 2019645, correo electrónico registrado; EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
R70892102260763.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210311160213-RJC-24367

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021
EMB\7089\2167007

Señores
002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales

R70892102260763

Asunto: Oficio 458del 20200218 Referencia: 17001400300220190064500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE JUAN C

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC1236617	Luis Gonzaga Serna Zuluaga		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 2:29 p. m.
Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co; notificbancolpatria@colpatria.com; notifica.co@bbva.com; rjudicial@bancodebogota.com.co; djuridica@bancodeoccidente.com.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; guillermo.acuna@itau.co; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; jecortes@gnbsudameris.com.co; correspondenciabancow@bancow.com.co; consumidorescaldas@hotmail.com
CC: jsancheznaar@gmail.com; jsancheznaar@gmail.com; naar.castrillon@gmail.com
Asunto: OFICIOS 302 / 351 - RAD. 002-2019-645 – LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES
Datos adjuntos: 01. 2019-645 CUADERNO PRINCIPAL Y CUADERNO 2 MEDIDAS.pdf; 01.1. 2019-645 AUTO DECRETA MEDIDA EMBARGO CUENTAS + OFICIO CIRCULAR BANCOS.pdf; 03. 2019-645 MEMORIAL 27 DE JULIO DE 2020.pdf; 14. 2019-645 AUTO LEVANTA EMBARGO REQUIERE PARTE.pdf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE MANIZALES Y CALDAS
GERENTES BANCOS
establecimientos bancarios: BANCO BBVA, BANCO AGRARIO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COL COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALAB LA MUJER, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAM OCCIDENTE, BANCO HELM BANK. Limitando la medida hasta en: $1

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se ADJUNTAN OFICIOS (se visualizan en el documento enumerado con el consecutivo 14.) de la referencia dirigidos a usted (es), sírvanse proceder de conformidad.

(ACUSAR RECIBIDO POR FAVOR)

Comedidamente,

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 9:47 p. m.
Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co; notificbancolpatria@colpatria.com; notifica.co@bbva.com; rjudicial@bancodebogota.com.co; djuridica@bancodeoccidente.com.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; guillermo.acuna@itau.co; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; jecortes@gnbsudameris.com.co; correspondenciabancow@bancow.com.co
CC: jsancheznaar@gmail.com; jsancheznaar@gmail.com; naar.castrillon@gmail.com
Asunto: OFICIO CIRCULAR 458 - RAD. 002-2019-645 – COMUNICA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)
establecimientos bancarios: BANCO BBVA, BANCO AGRARIO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COL COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALAB LA MUJER, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAM OCCIDENTE, BANCO HELM BANK. Limitando la medida hasta en: $1

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se ADJUNTAN OFICIOS de la referencia dirigidos a usted (es), sírvanse proceder de conformidad.

(ACUSAR RECIBIDO POR FAVOR)

Comedidamente,

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.